

Tipo
RESOLUCIÓN**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se autoriza a la **I.E.R. GRANIZADA (DANE 20521200022)** del Municipio de Copacabana – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad en Actividad Física, Recreación y Deporte

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6 2 12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el Artículo 2 3 1 2 4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico

Que la **I.E.R. GRANIZADA (DANE 20521200022)** del Municipio de Copacabana – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N°11449 del 28 de diciembre de 2004, la cual en su Artículo 2 manifiesta *“Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2004, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GRANIZADA**, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal Regular, para niños, niñas y jóvenes en edad escolar y extraescolar, para los niveles de Educación*

"Por la cual se autoriza a la **I.E.R. GRANIZADA (DANE 20521200022)** del Municipio de Copacabana – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad en Actividad Física, Recreación y Deporte"

Preescolar, Básica Ciclo Primaria, Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, y Ciclo Secundaria, Grados 6°, 7°, 8° y 9° ()"

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020050266 del 22 de octubre de 2024, emitió concepto positivo para *"Incluir la modalidad media técnica, especialidad **ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE** en la I E R GRANIZADA, con código DANE 205212000222, del municipio de Copacabana"*

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se autoriza a la **I.E.R. GRANIZADA (DANE 20521200022)** del Municipio de Copacabana – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad en Actividad Física, Recreación y Deporte"

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Autorizar a partir del año 2024, a la **I.E.R. GRANIZADA (DANE 20521200022)** del Municipio de Copacabana – Antioquia, ubicada en la carretera vieja a Guarne kilómetro 8, para ofrecer la Educación Formal Regular en el Nivel de Media Técnica – Especialidad en Actividad Física, Recreación y Deporte, en los Grados 10° y 11°

ARTÍCULO SEGUNDO. La **I.E.R. GRANIZADA (DANE 20521200022)** del Municipio de Copacabana – Antioquia, también podrá otorgar el Título de Bachiller Técnico – Especialidad en Actividad Física, Recreación y Deporte, y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Artículo 233133 numeral 2 del Decreto 1075 de 2015 y el libro 2, parte 3, título 3, capítulo 3, sección 5 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO TERCERO. Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por la **I.E.R. GRANIZADA (DANE 20521200022)** del Municipio de Copacabana – Antioquia, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio

ARTÍCULO CUARTO. La **I.E.R. GRANIZADA (DANE 20521200022)** del Municipio de Copacabana – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la modalidad Media Técnica, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución

PARÁGRAFO Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma

ARTÍCULO QUINTO. En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida la institución educativa, deberá citarse el número y fecha de esta resolución

ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN, la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina, la

"Por la cual se autoriza a la **I.E.R. GRANIZADA (DANE 20521200022)** del Municipio de Copacabana – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad en Actividad Física, Recreación y Deporte"

Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo

ARTÍCULO SÉPTIMO La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de **I.E.R. GRANIZADA (DANE 20521200022)** del Municipio de Copacabana – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

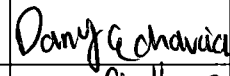
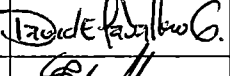
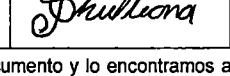
ARTÍCULO OCTAVO. Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		28/10/24
Revisó	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		28/10/2024
Revisó	JHULLIANA GUERRA SERNA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		06-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 